



Municipalidad
de
San Isidro

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 063

SAN ISIDRO, 11 ENE 2023

LA ALCALDESA DE SAN ISIDRO

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad y corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, de la misma forma, el artículo 26° de la Ley N° 27972 antes citada, establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior y se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, por su parte, el artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, indica que la finalidad del proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; ello en concordancia con el artículo 1° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, que refiere que la organización y toda actividad de la entidad deberá dirigirse a brindar un mejor servicio y al uso óptimo de los recursos estatales, priorizando permanentemente el interés y bienestar de la persona;

Que, el numeral 83.2 del artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444 refiere que los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley de Contrataciones del Estado, señala los procedimientos que deben observar y seguir las entidades, a efectos de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras; asimismo, el numeral 8.2 del artículo 8 de la citada norma dispone que: *"El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento"*;

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 27 de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01 del 23.12.2021, el Cuadro Multianual de Necesidades y sus modificatorias con aprobados por Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad;





Municipalidad
de
San Isidro

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 063

Que, en ese contexto, de acuerdo al marco normativo expuesto en los considerandos precedentes, con el fin de coadyuvar al cumplimiento de las funciones municipales que garanticen una adecuada, celer y eficiente gestión administrativa que permita continuar optimizando la fluidez de la marcha administrativa en la entidad para el cumplimiento de los objetivos institucionales, se ha visto por conveniente delegar las facultades permisibles del Titular de la entidad, en materia de contrataciones del Estado, en otros órganos municipales conforme a las competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 505-MSI y modificatoria;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 016-2023-0400-GAJ/MSI;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR en el/la **GERENTE MUNICIPAL**, las siguientes facultades en materia de contrataciones del Estado:

- a) Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de obra de los contratos derivados de los procedimientos de selección hasta por el máximo permitido por la Ley de Contrataciones del Estado.
- b) Aprobar la designación de árbitros por parte de la entidad, en el marco del artículo 230 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR en el/la **GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**, las siguientes facultades en materia de Contrataciones del Estado:

- a) Resolver los recursos de apelación interpuestos en los procedimientos de selección cuyo valor estimado o referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT.
- b) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias.
- c) Aprobar los procesos de Estandarización a los que hace referencia el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- c) Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, y aprobar su remoción, renuncia, designar un nuevo integrante o reconfigurarlo; así como autorizar la contratación de expertos independientes, cuando corresponda, previo informe del órgano encargado de las contrataciones de la Entidad.





Municipalidad
de
San Isidro

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 063

- d) Aprobar los expedientes de contratación y las bases de Licitación Pública, Concurso Público y Subasta Inversa Electrónica, así como, de las Adjudicaciones Simplificadas derivadas de declaratorias de desierto, de ser el caso, y de las contrataciones directas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- e) Aprobar la reserva del valor referencial de los procedimientos de contratación, cuando corresponda.
- f) Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección, previo informe del órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, por causal debidamente motivada.
- g) Aprobar las contrataciones complementarias en bienes y servicios, así como aprobar otras modificaciones al contrato cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, siempre que no impliquen la variación del precio.
- h) Suscribir los contratos derivados de procedimientos de selección y de contrataciones directas, sus modificaciones a través de adendas, y los contratos complementarios, así como emitir órdenes de compra o de servicio, en caso corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32° y 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- i) Resolver total o parcialmente los contratos provenientes de los procedimientos de selección, cumpliendo con el procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- j) Aprobar la cesión de posición contractual, así como la subcontratación en contratos derivados de los procedimientos de selección hasta por el porcentaje previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, salvo prohibición expresa contenida en los documentos del procedimiento de selección.
- k) Aprobar y disponer la ejecución de prestaciones adicionales y/o reducciones de bienes, servicios y consultoría en general, hasta por el máximo permitido por Ley de Contrataciones del Estado.
- l) Resolver y aprobar las solicitudes de ampliación del plazo de bienes, servicios y consultorías en general.
- m) Aprobar las intervenciones económicas de obra, así como designar al interventor de obra y modificar su designación cuando sea necesario, según dispone el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva correspondiente del OSCE.
- n) Aprobar la oferta económica que supere el valor estimado en el caso de la convocatoria de procedimientos de selección de bienes y servicios distintos





Municipalidad
de
San Isidro

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 063

a la consultoría de obra, y hasta el límite máximo del valor referencial previsto en la Ley de Contrataciones del Estado en caso de procedimientos de selección de consultoría de obras y ejecución de obras.

- o) Declarar la nulidad del supuesto establecido en el numeral 72.7 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, previo informe técnico legal emitido por el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad.
- p) Autorizar las contrataciones a realizarse a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, de acuerdo a la normativa de contrataciones; y aprobar el expediente de contratación.
- q) Aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- r) Disponer el inicio de las acciones pertinentes, de acuerdo a las normas y procedimientos disciplinarios aplicables, en los casos previstos en el numeral 8.11 de la Directiva N°007-2017-OSCE/CD "Disposiciones aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marcos".
- s) Suscribir convenios interinstitucionales con Entidades participantes para compras corporativas facultativas, así como aprobar el expediente de contratación y los documentos del procedimiento de selección que correspondan, designar los comités de selección y resolver los recursos de apelación, cuando la Municipalidad actúe como entidad encargada de las compras corporativas, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- t) Suscribir convenios interinstitucionales con otras Entidades Públicas para encargar la realización de las actuaciones preparatorias y/o el procedimiento de selección que la Municipalidad requiera para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías y obras, así como para aprobar el expediente de contratación y las bases, designar el comité de selección y resolver el recurso de apelación, según lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- u) Suscribir y tramitar todas las comunicaciones, actuaciones y actos vinculados a los procesos de contratación, que deban realizarse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), el Tribunal de Contrataciones del Estado y la Contraloría General de la República, y los pedidos de información y consulta que resulte necesario realizar ante otras entidades, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- v) Aprobar el Cuadro Multianual de Necesidad – CNM y sus modificatorias, en el marco de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 "Directiva para la





Municipalidad
de
San Isidro

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 063

Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras" o la que haga sus veces.

- w) Suscribir, modificar y/o resolver el contrato tripartito respecto de la Junta de Resolución de Disputas en el marco de los contratos de ejecución de obra.
- x) Suscribir el Acta de inicio de Funciones de la Junta de Resolución de Disputas.
- y) Designar al único miembro o a los miembros de la Junta de Resolución de Disputas y/o a sus reemplazantes, así como al Centro que organice y administre la Junta de Resolución de Disputas.

ARTÍCULO TERCERO. - DELEGAR en el/la **SUBGERENTE DE LOGÍSTICA**, las siguientes facultades en materia de contrataciones del Estado:

- a) Aprobar los expedientes de contratación y las bases para la realización de los procedimientos de selección de Adjudicaciones Simplificadas.
- b) Aprobar los expedientes de contratación y las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales o solicitudes de cotización para comparación de precios.
- c) Suscribir los contratos o emitir órdenes de compras o de servicios derivados de las contrataciones de bienes, servicios y obras por montos menores o iguales a ocho Unidades Impositivas Tributarias (8 UIT), que se encuentran excluidos de la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado.
- d) Emitir las constancias de prestación derivadas de las contrataciones de bienes, servicios y obras; así como registrarlas en el SEACE en donde se precise como mínimo la identificación del contrato, objeto del contrato, el monto del contrato, el plazo contractual y las penalidades en que hubiera incurrido el contratista. En el caso de consultoría de obra y ejecución de obra se deben incluir los datos señalados por el OSCE, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- e) Gestionar las publicaciones que deban realizarse por mandato legal en el SEACE, vinculados a la contratación estatal, de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- DELEGAR en el/la **GERENTE DE INVERSIONES PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO URBANO**, las siguientes facultades en materia de Contrataciones del Estado:

- a) Aprobar las reducciones de obras, de acuerdo al artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado.





Municipalidad
de
San Isidro

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 063

- b) Designar a los integrantes de los Comités de Recepción de Obras, conforme lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- c) Autorizar el pago de los mayores metrados ejecutados en contratos de obra bajo el sistema de precios unitarios, hasta por el máximo permitido establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO QUINTO.- DELEGAR en el/la **SUBGERENTE DE OBRAS PÚBLICAS**, las siguientes facultades en materia de contrataciones del Estado:

- a) Designar a los inspectores de obra.
- b) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo de consultorías de obras y de ejecución de obras prevista en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- c) Aprobar, suscribir u observar, según sea el caso, las liquidaciones de contratos de consultoría de obras y de ejecución de obras.
- d) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de prestaciones en el caso de consultoría de obras, hasta el máximo permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- e) Emitir el pronunciamiento correspondiente en relación a las discrepancias que pudieran surgir respecto a la no conformidad o subsanación de las observaciones realizadas por el contratista o el Comité de Recepción.

ARTÍCULO SEXTO.- DELEGAR en el **PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL**, las siguientes facultades:

- a) Evaluar la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio, en el marco del artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- b) Evaluar la conveniencia o no de someter a arbitraje las decisiones de la Junta de Resolución de Disputas, en el marco del artículo 251 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

ARTÍCULO OCTAVO.- PRECISAR que las delegaciones previamente señaladas surtirán efectos a partir del día siguiente de emitida la presente Resolución de Alcaldía.





Municipalidad
de
San Isidro

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 063

ARTÍCULO NOVENO.- Los funcionarios en los cuales se ha delegado facultades y atribuciones señaladas en la presente Resolución deben informar semestralmente al Titular de la Entidad de las actuaciones realizadas en virtud de la delegación conferida.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha, la Resolución de Alcaldía N° 013 de fecha 14.01.2020, la Resolución de Alcaldía N° 122 del 02.06.2020, la Resolución de Alcaldía N° 330 del 27.07.2022 y la Resolución de Alcaldía N° 346 del 12.08.2022, mediante las cuales se delegaron facultades en materia de contrataciones del Estado en diversos funcionarios, así como toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- NOTIFICAR la presente resolución a todos los funcionarios/as en quienes han sido delegadas las facultades, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Nancy R. Vizurraga Torrejón
Mag. NANCY R. VIZURRAGA TORREJÓN
Alcaldesa



